

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Califica Ambientalmente el proyecto "*Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.*"

Resolución Exenta N° **102**

Valparaíso, **05 ABR. 2016**

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda del 30 de noviembre de 2015 y su Adenda Complementaria del 17 de febrero de 2016, del proyecto "*Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.*", presentado por Inmobiliaria el Cardal S.A. con fecha 20 de agosto de 2015.
2. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo II del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto "*Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.*".
3. El Acta de Evaluación N° 85/2015 del 01 de septiembre de 2015, del Comité Técnico de la Región de Valparaíso.
4. El Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto "*Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.*" del 10 de marzo de 2016.
5. El Acta N° 3 de fecha 21 de marzo de 2016, de la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto "*Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.*".
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA) y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, Inmobiliaria el Cardal S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto "*Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.*" (en adelante, el proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

2.

Nombre o razón social	Inmobiliaria El Cardal S.A.
Rut	76.413.568-7
Domicilio	Camino vecinal La Marquesa, Ruta G-920 N° 222, San Antonio.
Nombre Representante Legal	José Miguel Arroyo E.
Rut representante legal	6.679.250-1
Domicilio representante legal	Camino vecinal La Marquesa, ruta G-920 N° 222, San Antonio.

3. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 10 de marzo de 2016, el Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso ha recomendado aprobar el proyecto, por cuanto:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
- La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161 del RSEIA calificó el proyecto como "Molesto".
- No genera los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

4. Que, en sesión del 21 de marzo de 2016, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso acordó calificar favorablemente el proyecto "*Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.*", aprobando completamente el contenido del ICE de 10 de marzo de 2016, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

5. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del proyecto es la que a continuación se indica:

5.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	<p>El proyecto corresponderá a una modificación del proyecto "<i>Bodegas de Almacenaje de Productos Químicos y Sustancias Peligrosas</i>", calificado ambientalmente favorable, mediante Resolución Exenta N°195, del 23 de Octubre de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso y consistirá en el acondicionamiento de las bodegas existentes de manera de almacenar sólidos a granel y poder almacenar más de una clase de sustancias químicas por bodega, definiendo capacidades máximas para cada bodega.</p> <p>Esta adecuación de las bodegas existentes permitirá el almacenaje de productos en pila a granel y/o envasados y el almacenaje de sustancias clase 5, 6, 8 y 9 en todas las bodegas, a excepción de la bodega N° 6, la cual almacenará sustancias clase 6, 8 y 9 Según NCh382/2013, transformándose en adyacente con la nueva bodega N° 7 para sustancias inflamables.</p> <p>En Adenda, numeral 15, el titular aclara que la única sustancia que se almacenará a granel en la instalación será el Nitrato de Potasio Cristalizado (NPC), el cual es un fertilizante con clasificación 5.1 (comburente).</p> <p>La capacidad total de almacenaje de las bodegas será de 21.000 toneladas, considerando la posibilidad de almacenar sustancias a granel y envasadas.</p>

	<p>En la DIA, numeral 1.4, Figura N° 4, el titular presenta la distribución de las bodegas multipropósito.</p> <p>El objetivo del proyecto será aumentar la posibilidad de servicios de almacenaje mediante la adecuación de las bodegas existentes que se encuentran en la empresa.</p>				
<p>Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones</p>	<p>“ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales cuando se trate de:</p> <p>ñ.1. Producción, disposición o reutilización de sustancias tóxicas que se realice durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a diez mil kilogramos diarios (10.000 kg/día).</p> <p>Capacidad de almacenamiento de sustancias tóxicas en una cantidad igual o superior a treinta mil kilogramos (30.000 kg).</p> <p>Se entenderá por sustancias tóxicas en general, aquellas señaladas en la Clase 6, División 6.1 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.</p> <p>Los residuos se considerarán sustancias tóxicas si se encuentran en alguna de las hipótesis de los artículos 12, 13 y 14 del Decreto Supremo N°148, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9 de este artículo.</p> <p>(...)</p> <p>ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día).</p> <p>Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg).</p> <p>Se entenderá por sustancias corrosivas, aquellas señaladas en la Clase 8 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.</p> <p>Se entenderá por sustancias reactivas, aquellas señaladas en la Clase 5 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.</p> <p>Los residuos se considerarán sustancias corrosivas o reactivas si se encuentran en las hipótesis de los artículos 17 o 16 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, respectivamente, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9 de este artículo.”</p>				
Vida útil	Indefinida				
Monto de inversión	US\$ 70.000.-				
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	La obra que marcará el inicio de la implementación será la demarcación de los portones de las 4 bodegas a intervenir.				
Proyecto se desarrolla por etapas	<table border="1"> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>	Si	No		X
Si	No				
	X				

Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El proyecto corresponde a una modificación del proyecto “ <i>Bodegas de Almacenaje de Productos Químicos y Sustancias Peligrosas</i> ”, calificado ambientalmente favorable, mediante Resolución Exenta N°195, del 23 de octubre de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, el cual se encuentra ejecutado. La modificación consistirá en el acondicionamiento de las bodegas existentes de manera de almacenar sólidos a granel y poder almacenar más de una clase de sustancias químicas por bodega, definiendo capacidades máximas para cada bodega. Más antecedentes se encuentran en el Informe Consolidado de Evaluación, numeral 4.1 y 4.2.
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

5.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																																													
División político-administrativa	Región de Valparaíso, Provincia de San Antonio, Comuna de San Antonio.																																												
Descripción de la localización	<p>El proyecto se desarrollará al interior del predio que se ubica en Camino Vecinal La Marquesa, ruta G-920 N° 222, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, a 24 km del puerto de San Antonio y a 80 km de Santiago.</p> <p>El predio en donde se localizará el proyecto se encuentra regulado por el Plan Regulador Comunal de San Antonio. De acuerdo a este Instrumento de Planificación Territorial, la zona donde se emplazará el proyecto tiene un uso de suelo calificado como ZII (Zona Industrial 1), el cual permite la instalación de “<i>actividades productivas y actividades de bodegaje de tipo molesto e inofensivo</i>”.</p>																																												
Superficie	<p>En Adenda N° 1, numeral 1, el titular señala que la superficie que alcanzarán las bodegas será de 6.683,63 m², de los cuales se intervendrán 62,63 m². La distribución y superficie de éstas corresponderán a las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="574 1465 1365 2217"> <thead> <tr> <th>Tipo de Superficie</th> <th>Superficie (m²)</th> <th>Superficie a intervenir (m²)</th> <th>Tipo de intervención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bodega 1</td> <td>647,31</td> <td>0,700</td> <td>Portón Trasero</td> </tr> <tr> <td>Bodega 2</td> <td>647,31</td> <td>0,700</td> <td>Portón Trasero</td> </tr> <tr> <td>Bodega 3</td> <td>1014,45</td> <td rowspan="2">5,915</td> <td rowspan="2">Construcción de muro divisorio entre bodegas 3 y 4</td> </tr> <tr> <td>Bodega 4</td> <td>1014,45</td> </tr> <tr> <td>Bodega 5</td> <td>2032,42</td> <td>7,315</td> <td>Desarme de muro divisorio y construcción de 2 portones traseros</td> </tr> <tr> <td>Bodega 6</td> <td>972,93</td> <td>0,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bodega 7</td> <td>30,00</td> <td>30,000</td> <td>Construcción de nueva Bodega N°7 al interior de Bodega N°6 (Actual Bodega N°7)</td> </tr> <tr> <td>Bodega de Residuos No Peligrosos</td> <td>7,50</td> <td>7,500</td> <td>Construcción de bodega de acopio temporal de residuos no peligrosos</td> </tr> <tr> <td>Bodega de Residuos Peligrosos</td> <td>10,50</td> <td>10,5</td> <td>Construcción de bodega de acopio temporal de residuos peligrosos</td> </tr> <tr> <td>Oficinas</td> <td>256,06</td> <td>0,000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de Superficie	Superficie (m ²)	Superficie a intervenir (m ²)	Tipo de intervención	Bodega 1	647,31	0,700	Portón Trasero	Bodega 2	647,31	0,700	Portón Trasero	Bodega 3	1014,45	5,915	Construcción de muro divisorio entre bodegas 3 y 4	Bodega 4	1014,45	Bodega 5	2032,42	7,315	Desarme de muro divisorio y construcción de 2 portones traseros	Bodega 6	972,93	0,000		Bodega 7	30,00	30,000	Construcción de nueva Bodega N°7 al interior de Bodega N°6 (Actual Bodega N°7)	Bodega de Residuos No Peligrosos	7,50	7,500	Construcción de bodega de acopio temporal de residuos no peligrosos	Bodega de Residuos Peligrosos	10,50	10,5	Construcción de bodega de acopio temporal de residuos peligrosos	Oficinas	256,06	0,000	
Tipo de Superficie	Superficie (m ²)	Superficie a intervenir (m ²)	Tipo de intervención																																										
Bodega 1	647,31	0,700	Portón Trasero																																										
Bodega 2	647,31	0,700	Portón Trasero																																										
Bodega 3	1014,45	5,915	Construcción de muro divisorio entre bodegas 3 y 4																																										
Bodega 4	1014,45																																												
Bodega 5	2032,42	7,315	Desarme de muro divisorio y construcción de 2 portones traseros																																										
Bodega 6	972,93	0,000																																											
Bodega 7	30,00	30,000	Construcción de nueva Bodega N°7 al interior de Bodega N°6 (Actual Bodega N°7)																																										
Bodega de Residuos No Peligrosos	7,50	7,500	Construcción de bodega de acopio temporal de residuos no peligrosos																																										
Bodega de Residuos Peligrosos	10,50	10,5	Construcción de bodega de acopio temporal de residuos peligrosos																																										
Oficinas	256,06	0,000																																											

	<table border="1"> <tr> <td>Sala Máquina</td> <td>50,71</td> <td>0,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total Instalaciones</td> <td>6.683,63</td> <td>62,630</td> <td></td> </tr> </table> <p>En Adenda Complementaria, Anexo N° 1 el titular presenta Plano de planta a escala de la instalación donde se definen y grafican todas las zonas y partes que conforman el proyecto.</p>	Sala Máquina	50,71	0,000		Total Instalaciones	6.683,63	62,630								
Sala Máquina	50,71	0,000														
Total Instalaciones	6.683,63	62,630														
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Las coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 19 de localización del proyecto corresponderán a:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>272.106,83</td> <td>6.278.178,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>272.282,00</td> <td>6.278.145,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>272.099,56</td> <td>6.278.150,09</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>272.274,03</td> <td>6.278.105,61</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Este	Norte	1	272.106,83	6.278.178,00	2	272.282,00	6.278.145,00	3	272.099,56	6.278.150,09	4	272.274,03	6.278.105,61
ID	Este	Norte														
1	272.106,83	6.278.178,00														
2	272.282,00	6.278.145,00														
3	272.099,56	6.278.150,09														
4	272.274,03	6.278.105,61														
Caminos de acceso	<p>Las instalaciones de la empresa posee acceso a la Autopista del Sol por intermedio de la ruta G-904, conectándose con las vías que llevan al Puerto de San Antonio, Santiago, Valparaíso o Rancagua (carretera de la fruta).</p> <p>La SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso, mediante Oficio Ord. N° 763 del 16 de diciembre de 2015, señala que dado que el titular indica que ya cuenta con el acceso a la Ruta G-920, por lo cual deberá ser visado sectorialmente por la Dirección Regional de Vialidad.</p>															
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> - DIA, numerales 1.2.10, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.6. - DIA, Figura N° 2 - Adenda, numeral 1, 15. - Adenda Complementaria, Anexo 1 															

5.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
5.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Contratación de mano de obra	8 personas.
Modificaciones a bodegas existentes	<p>Dentro de las actividades de esta etapa se considerarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de portones traseros de acceso a bodegas N° 1, N° 2, y N° 5. - Construcción de Aleros traseros en bodegas N° 1, N° 2, y N° 5. - Lomos de toro en accesos traseros y salidas de emergencias. - Construcción de muro divisorio en bodegas N° 3 y N° 4. - Desarme de muro divisorio de bodegas N° 5 y N° 6 actuales (futura bodega N° 5). - Construcción de Bodega adyacente en Bodega N° 7 actual (convirtiéndose en adyacentes futuras Bodegas N° 6 y N° 7). - Construcción de Bodegas de Residuos peligrosos y no peligrosos.
Suministros Básicos	<p>Las actividades para el acondicionamiento de las bodegas utilizarán los siguientes suministros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agua potable: el agua potable para el personal estará disponible en

	<p>comedor de las oficinas centrales.</p> <p>- Servicios higiénicos: se instalarán 1 baño químico en la zona de trabajo, en el caso de necesitar lavamanos o ducha se utilizarán los servicios higiénicos de la oficina principal.</p>																													
Recursos naturales renovables	El proyecto no considera la explotación o extracción de recursos naturales renovables durante las fases de construcción.																													
Emisiones y Efluentes																														
Emisiones atmosféricas	<p>El proyecto considerará una fase de construcción de aproximadamente 1 mes, con una jornada de trabajo de 9 horas diarias, de lunes a viernes.</p> <p>En la etapa de construcción se esperarán que las siguientes actividades generen emisiones atmosféricas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Emisión</th> <th>Actividad</th> <th>Tipo de Contaminante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Emisiones directas</td> <td>Tránsito de camiones por caminos pavimentados al interior del sitio del proyecto.</td> <td>MP10 y MP2,5.</td> </tr> <tr> <td>Emisiones por combustión de máquinas y vehículos.</td> <td>MP10, CO, HC, NOX, CO2, CH4, N2O, NH3.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Emisiones indirectas</td> <td>Tránsito de camiones por caminos pavimentados fuera del sitio del proyecto.</td> <td>MP10 y MP2,5.</td> </tr> <tr> <td>Emisiones por combustión de maquinarias y vehículos.</td> <td>MP10, CO, HC, NOX, CO2, CH4, N2O, NH3.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración en base a "Guía Metodológica Inventario de Emisiones Atmosféricas, M11 Metodología SINCA 2011", validada por el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Las emisiones totales generadas durante la etapa de construcción se detallan en el numeral 4.6.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación.</p> <p>Dado el impacto local limitado de estas emisiones, se concluye que no se afectarán mayormente los niveles actuales de calidad del aire del área del proyecto y en ningún caso se superarán los límites máximos establecidos en la normativa ambiental Chilena.</p>	Tipo de Emisión	Actividad	Tipo de Contaminante	Emisiones directas	Tránsito de camiones por caminos pavimentados al interior del sitio del proyecto.	MP10 y MP2,5.	Emisiones por combustión de máquinas y vehículos.	MP10, CO, HC, NOX, CO2, CH4, N2O, NH3.	Emisiones indirectas	Tránsito de camiones por caminos pavimentados fuera del sitio del proyecto.	MP10 y MP2,5.	Emisiones por combustión de maquinarias y vehículos.	MP10, CO, HC, NOX, CO2, CH4, N2O, NH3.																
Tipo de Emisión	Actividad	Tipo de Contaminante																												
Emisiones directas	Tránsito de camiones por caminos pavimentados al interior del sitio del proyecto.	MP10 y MP2,5.																												
	Emisiones por combustión de máquinas y vehículos.	MP10, CO, HC, NOX, CO2, CH4, N2O, NH3.																												
Emisiones indirectas	Tránsito de camiones por caminos pavimentados fuera del sitio del proyecto.	MP10 y MP2,5.																												
	Emisiones por combustión de maquinarias y vehículos.	MP10, CO, HC, NOX, CO2, CH4, N2O, NH3.																												
Emisiones acústicas	<p>En Adenda, Anexo 12, el titular presenta Estudio Acústico, complementado en Adenda Complementaria, numeral 2.11, 2.1.2 y 2.1.3.</p> <p>Para la estimación de ruido, el titular utilizó los cuatro receptores más cercanos descritos a continuación, cuyas coordenadas DATUM WGS84 de los puntos seleccionados, uso de suelo efectivo y la descripción de cada uno de ellos corresponderá a la siguiente:</p> <p>Ubicación y descripción de puntos de medición.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Punto</th> <th rowspan="3">Descripción</th> <th rowspan="3">Uso de suelo efectivo</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Datum WGS 84 Huso 19</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Punto1</td> <td>Bandejón Norte Ruta 78</td> <td>Rural</td> <td>272.156</td> <td>6.278.346</td> </tr> <tr> <td>Punto 2</td> <td>Viviendas sector norte Planta El Cardal S.A.</td> <td>II</td> <td>272.145</td> <td>6.278.213</td> </tr> <tr> <td>Punto 3</td> <td>Deslinde Sur planta El Cardal S.A.</td> <td>IV</td> <td>272.091</td> <td>6.278.187</td> </tr> <tr> <td>Punto 4</td> <td>Acceso a El cardal S.A. Ruta G-920</td> <td>Rural</td> <td>272.061</td> <td>6.278.091</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los niveles máximos permisibles de NPC (Nivel de Presión Sonora Corregidos) por zona, de acuerdo al artículo 7° del D.S. N° 38/2011 del</p>	Punto	Descripción	Uso de suelo efectivo	Coordenadas UTM		Datum WGS 84 Huso 19		Este	Norte	Punto1	Bandejón Norte Ruta 78	Rural	272.156	6.278.346	Punto 2	Viviendas sector norte Planta El Cardal S.A.	II	272.145	6.278.213	Punto 3	Deslinde Sur planta El Cardal S.A.	IV	272.091	6.278.187	Punto 4	Acceso a El cardal S.A. Ruta G-920	Rural	272.061	6.278.091
Punto	Descripción				Uso de suelo efectivo	Coordenadas UTM																								
						Datum WGS 84 Huso 19																								
		Este	Norte																											
Punto1	Bandejón Norte Ruta 78	Rural	272.156	6.278.346																										
Punto 2	Viviendas sector norte Planta El Cardal S.A.	II	272.145	6.278.213																										
Punto 3	Deslinde Sur planta El Cardal S.A.	IV	272.091	6.278.187																										
Punto 4	Acceso a El cardal S.A. Ruta G-920	Rural	272.061	6.278.091																										

25

Ministerio del Medio Ambiente corresponderán a los siguientes:

Niveles máximos permitidos de acuerdo al Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA.

Tipo de zona	Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC). Máximo permitido [dB(A)]	
	Periodo diurno 7:00 a 21:00 horas	Periodo nocturno 21:00 a 7:00 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70
Zona rural	Menor nivel entre el Nivel de Ruido de Fondo + 10 [dB], y el NPC máximo permitido para Zona III	

Los valores de ruido de fondo obtenidos para el periodo diurno, registrados durante la campaña de mediciones basales, y las fuentes de ruido asociadas a ellos se presentan a continuación:

Punto de Medición		Periodo Diurno	
		Leq dB(A) 5 min	Leq dB(A) 10 min
Punto 1	Bandejón Norte Ruta 78	67,0	65,0
Punto 2	Viviendas sector norte Planta El Cardal S.A.	68,0	69,0
Punto 3	Deslinda Sur planta El Cardal S.A.	53,3	51,6
Punto 4	Acceso a El cardal S.A. Ruta G-920	57,0	57,3

El ruido de fondo del sector se asocia al paso de trenes por el sector de Leyda, además del ruido por el tránsito por la ruta 78 que conduce a San Antonio, y la ruta a Leyda. Destaca el ruido producido por el paso de camiones de doble eje, automóviles livianos y principalmente de alto tonelaje por los caminos de acceso por la Ruta 78, Ruta G-920 y Ruta G-904.

Los valores de ruido para el periodo nocturno registrados durante la campaña de mediciones y las fuentes de ruido asociadas a ellos se presentan a continuación:

Punto de Medición		Periodo Diurno	
		Leq dB(A) 5 min	Leq dB(A) 10 min
Punto 1	Bandejón Norte Ruta 78	64,3	63,3
Punto 2	Viviendas sector norte Planta El Cardal S.A.	66,0	66,9
Punto 3	Deslinda Sur planta El Cardal S.A.	49,1	49,7
Punto 4	Acceso a El cardal S.A. Ruta G-920	54,5	55,3

El ruido de fondo del sector se asocia al paso de vehículos por la ruta 78 y por la ruta a Leyda. Destaca el ruido producido por el paso de camiones de doble eje, automóviles livianos y principalmente de alto tonelaje por los caminos de acceso por la Ruta 78, Ruta G-920 y Ruta G-904.

El resumen de los niveles de ruido medidos y los límites para cada sector se presenta a continuación:

Punto de Medición	Uso de Suelo	Leq dB(A) Diurno	Leq dB(A) Nocturno	Límite Diurno según D.S. N° 38/2011 MMA	Límite Nocturno según D.S. N° 38/2011 MMA

Punto 1	Bandejón Norte Ruta 78	Rural	65	63	65	50
Punto 2	Viviendas sector norte Planta El Cardal S.A.	II	69	67	60	45
Punto 3	Deslinde Sur planta El Cardal S.A.	IV	52	50	70	70
Punto 4	Acceso a El cardal S.A. Ruta G-920	Rural	57	55	65	50

A continuación se presentan los resultados de la evaluación del ruido diurno y nocturno proyectados para todos los puntos de medición de ruido:

Nivel de ruido diurno montaje y terminaciones + operación actual (ruido de fondo) en dBA

Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido Fondo Diurno	Ruido Total proyectado + operación	Límite	Exceso	Evaluación según D.S. N° 38 del MMA.
Punto 1	50,0	65	65,1	65	0,1	No cumple
Punto 2	64,0	69	70,2	60	10,2	No cumple
Punto 3	62,8	52	63,1	70	-	Si cumple
Punto 4	52,3	57	58,3	65	-	Si cumple

Nivel de ruido nocturno operación nocturna + operación actual (ruido de fondo) en dBA

Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido Fondo Nocturno	Ruido Total proyectado + operación	Límite	Exceso	Evaluación según D.S. N° 38 del MMA.
Punto 1	45,0	63	63,1	50	13,1	No cumple
Punto 2	59,0	67	67,6	45	22,6	No cumple
Punto 3	52,8	50	54,6	70	-	Si cumple
Punto 4	42,3	55	55,2	50	5,2	No cumple

Las actividades de Montaje y Terminaciones generarán niveles de ruido por sobre el límite permitido en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

a) Medidas de Control.

Para disminuir el ruido desde las obras hacia el sector de las casas del lado norte y oficinas y dependencias del lado poniente, se deberá apantallar el lado norte y poniente de las obras, con Planchas de OSB de 15 mm, montado de manera continua, con una altura de, al menos 3,5 m y a distancias de las fuentes de ruido, (martillo o excavadora) de no más de 3 m. En Adenda Complementaria, numeral 2.1.1. Figura N° 3, el titular presenta la ubicación aproximada de las pantallas.

No se realizarán trabajos en horario nocturno, (21:00 a 6:00 de la mañana) de manera de evitar superar la normativa en ese horario. Junto a lo anterior, no se desarrollarán los trabajos simultáneos de los equipos estudiados, es decir, cargador, camión o martillo deberán hacer sus trabajos en ausencia de los otros dos.

Con ambas medidas se llega a los siguientes niveles de ruido. Considerando el peor escenario, (operando solo el camión mixer, se obtiene):

Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido Fondo Diurno	Ruido Total proyectado + operación	Límite	Exceso	Evaluación según D.S. N° 38 del MMA.
Punto 1	41,8	65	65,0	65	-	Si cumple
Punto 2	51,7	69	69,1	60	-	Si cumple
Punto 3	45,2	52	52,8	70	-	Si cumple
Punto 4	34,0	57	57,0	65	-	Si cumple

Se establece que los niveles de ruido generados en el movimiento de tierra no superarán los límites en cada caso. En el caso del punto 2, se supera el límite, sólo producto del aporte del ruido de fondo en el área.

Para el caso de la operación nocturna con el trabajo de ensacado y paletizado, se colocará una pantalla acústica, la cual se reemplazará por un portón en las puertas de la Bodega 1, donde se realizará esta operación. En Adenda Complementaria, numeral 2.1.1 el titular señala dicho portón será de acero de unos 0,5 mm, similar a los existentes.

Con esta propuesta se obtendrán los siguientes resultados.

Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido Fondo Nocturno	Ruido Total proyectado + operación	Límite	Exceso	Evaluación según D.S. N° 38/2011 del MMA.
Punto 1	30,0	63	65,0	50	-	No cumple
Punto 2	43,6	67	67,0	45	-	No cumple
Punto 3	36,4	50	50,2	70	-	Si cumple
Punto 4	26,0	55	55,0	50	-	Si cumple

Se establece que los niveles de ruido generados en la operación nocturna no aporta al nivel de ruido de fondo, por lo que se podrá realizar la actividad de ensacado y paletizado, tomando las medidas entregadas.

Junto a lo anterior:

- Se deberá preferir el uso de maquinaria de última generación, con tecnologías silenciosas, las que podrán ser exigidas a la empresa a cargo de la construcción, además se deberán usar maquinarias y herramientas en buen estado de mantenimiento y, en el caso de equipos generadores y compresores móviles deberán llevar encapsulamiento acústico.
- Se deberán ubicar los acopios de materiales y de tierra hacia el sector de receptores más cercanos, de manera de bloquear la transmisión de ondas sonoras desde la instalación de faenas, talleres, etc. Con ello se lograrán hasta 5 dB de reducción del ruido, adicionales a los que se logra con las pantallas, (Norma Británica BS 5228, Control de Ruido en la construcción y sitios abiertos).
- Se deberá realizar la fabricación de partes y piezas en áreas interiores al terreno del proyecto, de preferencia en talleres o galpones cerrados que impidan la propagación del ruido al exterior.

b) Monitoreo de Ruido.

En Adenda Complementaria, numeral 2.1.2 el titular señala que realizará un monitoreo mensual en los 4 puntos elegidos para este análisis, de manera de comprobar los efectos acústicos proyectados. Para ello se medirán los niveles de ruido, de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente en los 4 puntos del estudio. Se realizarán mediciones diurnas, en la etapa de construcción. Los informes deberán evacuarse 10 días después de realizada la medición en terreno y se enviarán a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la SEREMI de Salud.

Para la etapa de operación se realizará un monitoreo acústico de acuerdo

	<p>a lo señalado en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, cada 6 meses durante un año, luego de lo cual y dependiendo de los resultados, la SEREMI de Salud, Región de Valparaíso, evaluará su continuidad.</p> <p>La SEREMI de Salud, mediante Oficio Ord. N° 282 de fecha 25 de febrero de 2016, señala que el proyecto quedará condicionado a realizar monitoreos ambientales de ruido según protocolo técnico del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Para ello, deberán estar instaladas todas las medidas de control señaladas en la DIA, tales como portón y pantallas acústicas, que refuercen la pérdida por transmisión de energía (de las nuevas actividades) hacia los puntos receptores identificados en el presente estudio.</p>														
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.															
Efluentes Líquidos	<p>Durante la fase de construcción del proyecto se generarán residuos líquidos producto del uso de baños químicos los cuales serán retirados y tratados por una empresa autorizada.</p> <p>Durante esta etapa no se generarán residuos industriales líquidos.</p>														
Residuos Sólidos	<p>Durante la etapa de construcción se generarán 45 m³ aproximadamente de residuos sólidos principalmente escombros de hormigón, los que serán dispuestos en sitio autorizado. En Adenda, numeral 28.5, el titular señala que mantendrá en las dependencias de la empresa como medio de verificación la guía de despacho y factura de cobro por lo recibido en la instalación destinataria.</p>														
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda complementaria para mayores detalles	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción del Proyecto: 1.5 DIA Observación I.1.3 Adenda - Partes obras o acciones: 1.5.1 DIA - Provisión de suministros: 1.5.5 DIA - Recursos Naturales Renovables: 1.5.6 DIA - Emisiones a la atmosfera: Anexo N° 9 Adenda Complementaria. - Ruido: Anexo N° 12 Adenda. - Residuos Líquidos: 1.5.9 DIA - Residuos sólidos: Observación I. 29.5 Adenda. 														
5.3.2. FASE DE OPERACIÓN															
Tipos de Almacenaje	<p>a) Sustancias Sólidas a Granel, Bodegas 1, 2 y 5.</p> <p>La forma de almacenaje en las Bodegas 1, 2 y 5 será de la siguiente manera:</p> <p>Se conformará en pilas directamente sobre el piso de la bodega. Para ello se construirán portones traseros y aleros para la descarga de los camiones que lleguen con el producto. Las Bodegas 1 y 2 tendrán la capacidad para almacenar como máximo 2.500 toneladas de sólidos a granel cada una, mientras que la Bodega N° 5 tendrá capacidad para 10.000 toneladas.</p> <p>En Adenda, numeral 15, el titular aclara que la única sustancia que se almacenará a granel en la instalación será el Nitrato de Potasio Cristalizado (NPC), el cual es un fertilizante con clasificación 5.1 (comburente).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Clase NCh</th> <th>N° CAS</th> <th>Angulo de Reposo (°)</th> <th>Cantidad (Toneladas)</th> <th>Bodega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Nitrato de Potasio</td> <td rowspan="2">Clase 5.1</td> <td rowspan="2">7757-79-1</td> <td rowspan="2">33</td> <td>2.500</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2.500</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Producto	Clase NCh	N° CAS	Angulo de Reposo (°)	Cantidad (Toneladas)	Bodega	Nitrato de Potasio	Clase 5.1	7757-79-1	33	2.500	1	2.500	2
Producto	Clase NCh	N° CAS	Angulo de Reposo (°)	Cantidad (Toneladas)	Bodega										
Nitrato de Potasio	Clase 5.1	7757-79-1	33	2.500	1										
				2.500	2										

cristalizado				10.000	5
--------------	--	--	--	--------	---

En el caso de almacenar sólidos a granel en las bodegas, éstas también serán utilizadas para almacenar el mismo producto pero envasado, esto ocurrirá siempre que exista un espacio en la bodega que como mínimo podrá ser de 5 m², el cual se comenzará a generar a medida que es envasado el producto que se encuentra en la pila. Esta condición ocurrirá cuando no exista confirmado un despacho inmediato del producto que se ha envasado.

El envasado del producto almacenado en la bodega se realizará fuera de ella, en una instalación provisoria en la cual se instalará la envasadora, la pesa y la cosedora de sacos.

En Adenda Complementaria, numeral 4, el titular presenta las características de la instalación provisoria, señalando que ésta estará formada por perfiles metálicos, con techo y forrada en todos sus lados exteriores con planchas de zinc de 0,5 mm con aislante térmico y acústico tipo "Fisiterm" en rollo, con dimensiones de 5,5 m de largo, 4 m de ancho y 4,5 m de alto. La instalación será desmontable y será trasladada mediante grúas horquillas hacia el portón de la bodega que almacene el Nitrato de Potasio Cristalizado a granel y retirada una vez despachada la totalidad del producto o cuando se realice la descarga del material en la bodega. La ventilación de la construcción provisoria se ubicará en la parte superior de sus paredes y será cubierta con malla rashell para evitar corrientes de aire y evitar la salida de material particulado al exterior.

Al interior de la instalación provisoria se instalará un chute con dosificador, una pesa y una cosedora. El dosificador instalado a la salida del chute cuenta con un sistema de corte automático calibrado para el llenado de 25 kg debiendo insertarse el saco completamente en la boca del dosificador de manera de evitar la generación de polvo en suspensión.

Al interior de la bodega se instalará otro chute conectado a un tornillo sin fin que moverá el material descargado hacia el chute dosificador. Se contará con un sistema de extracción local en el contorno del chute de manera de extraer el polvo en suspensión que sea levantado al realizar la carga del chute.

En Adenda Complementaria, numeral 4, Figura N° 1, el titular presenta imagen de la instalación provisoria ubicada en portón de lado norte de las bodegas.

Como regla general, al almacenar un producto a granel se instalarán parapetos conformados por 3 maxibags de alto llenados con el mismo producto, de manera de evitar la dispersión del producto y de no sobrecargar las paredes de las bodegas.

En Adenda Complementaria, numeral 3, el titular aclara que el despacho de Nitrato de Potasio Cristalizado (NPC) se realizará únicamente en sacos de 25 kg apilados en pallets y envueltos en film stretch, por lo que nunca será despachado en bateas a granel.

En la DIA, numeral 1.4.1.1, figura número 1.4.1.1.1 "Conformación de la Pila a Granel", el titular presenta gráficamente la forma y características del almacenaje de sólidos a granel. En las bodegas 1, 2 y 5, la pila de Nitrato de Potasio Cristalizado (NPC) tendrá las mismas características señaladas en la figura número 1.4.1.1.1 de la DIA, en

	<p>cuanto a dimensiones y capacidades, restringiendo el almacenaje a 2.500 toneladas por bodega (1 y 2) y a 10.000 toneladas en la bodega N° 5 de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 78/2011 del Ministerio de Salud, que define capacidades máximas de 2.500 toneladas para bodegas del tipo adyacente.</p> <p>b) Sustancias Químicas Envasadas, Bodegas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.</p> <p>Para el almacenaje de productos envasados, se mantendrán las condiciones actuales de almacenaje que consisten en almacenaje en rack y en piso. Se mantendrán los distanciamientos actuales que permitirán el almacenaje de sustancias potencialmente incompatibles debido a que las separaciones entre rack serán de 2,4 m.</p> <p>La operación general de almacenamiento y despacho de productos envasados se realizará de acuerdo con lo establecido por el titular en la DIA, Anexo N°6 "Procedimiento de Recepción y Despacho de Cargas".</p>
<p>Manejo de sustancias químicas peligrosas y no peligrosas en las bodegas.</p>	<p>El titular presenta en Adenda, Anexo N° 3 los "Procedimientos de Trabajo Seguro", los cuales formarán parte del manual de operación de la instalación.</p> <p>En Adenda Complementaria, Anexo N° 2, el titular adjunta memoria descriptiva del funcionamiento de las instalaciones al interior de la bodega.</p> <p>En procedimientos de carguío de camiones y descarga de graneles se establecerá el uso de cables para conectar a tierra los camiones y evitar la generación de estática.</p> <p>En los casos en que lleguen a la instalación carga a granel dañada se avisará al cliente de la condición detectada, no recepcionándola y enviándola directamente al cliente para que gestione su uso o disposición final.</p> <p>En Adenda, numeral 9, el titular señala que el registro de las sustancias peligrosas y no peligrosas almacenadas en la instalación se actualiza diariamente en el sistema ERP que cuenta la empresa. Asimismo, dicha información se enviará mensualmente a SEREMI de Salud y Bomberos mediante correo electrónico, mientras que el consolidado de las sustancias peligrosas se mantiene actualizado en la guardia.</p> <p>Por otra parte, en las pizarras de cada bodega se encuentra la información de las sustancias almacenadas y sus cantidades.</p> <p>En Adenda, numeral 10, el titular señala que el responsable de realizar la evaluación de incompatibilidades de los productos que ingresan a bodegas es el jefe de planta, responsabilidad se encuentra indicada en los procedimientos de trabajo adjunto en Adenda, Anexo N° 3.</p> <p>En Adenda, Anexo N° 4, el titular presenta el procedimiento de registro de cargas almacenadas, el cual es parte de los procedimientos que forman parte del manual de operación de la instalación.</p> <p>En Adenda, Anexo N°1, el titular presenta los planos del diseño de los sistemas de contención de derrames de las bodegas. Las capacidades de contención de derrames corresponderán a las siguientes:</p>

	Bodega	Contención por canaletas m ³	Contención por lomos de toro m ³	Contención total de la bodega m ³
	1 actual	9,000	35,5500	44,550
	2 actual	9,000	35,5500	44,550
	3 actual	12,480	49,2960	61,770
	4 actual	12,480	49,2960	61,770
	5 futura	24,960	98,5920	123,550
	6 futura	12,075	47,8785	59,950
	7 futura	0,405	28,3500	28,755

Actividades de mantenimiento y conservación.	<p>a) Inspecciones. Dentro de las actividades de conservación se tiene considerado la inspección diaria del estado de las bodegas. De encontrarse algún tipo de daño se procederá de inmediato a la reparación.</p> <p>En Adenda, Anexo 2 el titular presenta Plan de Mantenimiento de las instalaciones.</p>
	<p>b) Control de vectores. La empresa mantiene contrato con la empresa JS Control de Plagas E.I.R.L para el control de vectores, los cuales se encuentran autorizados por la SEREMI de Salud para realizar sus actividades.</p> <p>Se realiza una aplicación mensual de cebos para ratones y se realiza fumigación y sanitización de las instalaciones de baños, comedor y oficinas de manera de controlar la proliferación de moscas y otros insectos.</p>

Transporte.	<p>En Adenda, numeral 28, el titular aclara que el transporte de las sustancias hasta el área de emplazamiento del proyecto, no forma parte de proyecto en evaluación, por lo que su traslado lo coordinará el cliente dueño de la carga.</p> <p>Asimismo, en Adenda, numeral 28.3, el titular señala que si bien el transporte de las sustancias no es parte del proyecto, dará a conocer a los clientes la indicación de que el tránsito de camiones se realice cumpliendo de manera estricta las ordenanzas locales de tránsito, normas ambientales y sanitarias básicas, las que regulan horarios, velocidades y calles de circulación.</p>
-------------	---

Contratación de mano de obra	30 personas.		
Recursos naturales renovables	El proyecto no considerará la explotación o extracción de recursos naturales renovables durante la fase de operación.		
Emisiones y efluentes			
Emisiones Atmosféricas	Durante la fase de operación las principales emisiones atmosféricas que se registrarán, asociadas al proyecto, serán las que se indican a continuación:		
	Tipo de Emisión	Actividad	Tipo de Contaminante
	Emisiones Directas	Volteo de Material Nitrato de Potasio Cristalizado en bodegas (NPC).	MP10 y MP2,5
		Carguío de Material Nitrato de Potasio Cristalizado (NPC) en faena de ensacado.	
		Acopio de Material Nitrato de Potasio Cristalizado (NPC) en Bodegas.	MPT
	Tránsito de camiones por caminos pavimentados al interior del sitio del	MP10 y MP2,5	

	proyecto.	
	Emisiones por combustión de máquinas y vehículos.	MP10, CO, HC, NOX, CO2, CH4, N2O, NH3
	Combustión Grupo Electrógeno.	MP10, CO, HC, NOX, CO2, CH4, N2O, NH3
Emisiones Indirectas	Tránsito de camiones por caminos pavimentados fuera del sitio del proyecto.	MP10 y MP2,5
	Emisiones por combustión vehículos.	MP10, CO, HC, NOX, CO2, CH4, N2O, NH3

Fuente: Elaboración en base a "Guía Metodológica Inventario de Emisiones Atmosféricas, M11 Metodología SINCA 2011", validada por el Ministerio del Medio Ambiente.

Las emisiones totales generadas durante la etapa de construcción se detallan en el numeral 4.6.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación.

Dado el impacto local limitado de estas emisiones, se concluye que no se afectarán mayormente los niveles actuales de calidad del aire del área del proyecto y en ningún caso se superarán los límites máximos establecidos en la normativa ambiental Chilena.

En Adenda, numeral 8.1, el titular señala que se cubrirán las ventilaciones de las bodegas y de la instalación provisoria con mallas para el control del material particulado por el almacenaje a granel.

En Adenda Complementaria, Anexo 3, Plan de Contingencias y Emergencias, el titular señala que al detectarse emisión de polvos en el ambiente se procederá como sigue:

- Se detendrán las faenas de almacenamiento a granel no recibiendo camiones hasta corregir la situación.
- Se cerrarán inmediatamente los portones de las bodegas hasta que el polvo en suspensión se haya asentado.
- Se instalará doble malla en las ventilaciones de las bodegas.
- Se recogerá el polvo que se encuentre fuera de la instalación almacenándolo en maxibag en la bodega de residuos.

En Adenda Complementaria, numeral 2.2, el titular señala que utilizará extracción localizada en chute de zona de ensacado y que se controlarán derrames en camiones y se mantendrá limpieza constante en patios y zonas de tránsito de camiones.

En Adenda, Anexo 12, el titular presenta Estudio Acústico, complementado en Adenda Complementaria, numeral 2.11, 2.1.2 y 2.1.3.

Para la estimación de ruido, el titular utilizó los cuatro receptores más cercanos descritos a continuación, cuyas coordenadas DATUM WGS84 de los puntos seleccionados, uso de suelo efectivo y la descripción de cada uno de ellos corresponderá a la siguiente:

Ubicación y descripción de puntos de medición.

Punto	Descripción	Uso de suelo efectivo	Coordenadas UTM	
			Datum WGS 84 Huso 19	
			Este	Norte
Punto1	Bandejón Norte Ruta 78	Rural	272.156	6.278.346
Punto 2	Viviendas sector norte Planta El Cardal S.A.	II	272.145	6.278.213
Punto 3	Deslinde Sur planta El Cardal S.A.	IV	272.091	6.278.187
Punto 4	Acceso a El cardal S.A. Ruta G-920	Rural	272.061	6.278.091

Los niveles máximos permisibles de NPC (Nivel de Presión Sonora Corregidos) por zona, de acuerdo al artículo 7° del D.S. N° 38/2011 del

Emisiones acústicas

Ministerio del Medio Ambiente corresponderán a los siguientes:

Niveles máximos permitidos de acuerdo al Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA.

Tipo de zona	Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC). Máximo permitido [dB(A)]	
	Periodo diurno 7:00 a 21:00 horas	Periodo nocturno 21:00 a 7:00 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70
Zona rural	Menor nivel entre el Nivel de Ruido de Fondo + 10 [dB], y el NPC máximo permitido para Zona III	

Los valores de ruido de fondo obtenidos para el periodo diurno, registrados durante la campaña de mediciones basales, y las fuentes de ruido asociadas a ellos se presentan a continuación:

Punto de Medición		Periodo Diurno	
		Leq dB(A) 5 min	Leq dB(A) 10 min
Punto 1	Bandejón Norte Ruta 78	67,0	65,0
Punto 2	Viviendas sector norte Planta El Cardal S.A.	68,0	69,0
Punto 3	Deslinde Sur planta El Cardal S.A.	53,3	51,6
Punto 4	Acceso a El cardal S.A. Ruta G-920	57,0	57,3

El ruido de fondo del sector se asocia al paso de trenes por el sector de Leyda, además del ruido por el tránsito por la ruta 78 que conduce a San Antonio, y la ruta a Leyda. Destaca el ruido producido por el paso de camiones de doble eje, automóviles livianos y principalmente de alto tonelaje por los caminos de acceso por la Ruta 78, Ruta G-920 y Ruta G-904.

Los valores de ruido para el periodo nocturno registrados durante la campaña de mediciones y las fuentes de ruido asociadas a ellos se presentan a continuación:

Punto de Medición		Periodo Diurno	
		Leq dB(A) 5 min	Leq dB(A) 10 min
Punto 1	Bandejón Norte Ruta 78	64,3	63,3
Punto 2	Viviendas sector norte Planta El Cardal S.A.	66,0	66,9
Punto 3	Deslinde Sur planta El Cardal S.A.	49,1	49,7
Punto 4	Acceso a El cardal S.A. Ruta G-920	54,5	55,3

El ruido de fondo del sector se asocia al paso de vehículos por la ruta 78 y por la ruta a Leyda. Destaca el ruido producido por el paso de camiones de doble eje, automóviles livianos y principalmente de alto tonelaje por los caminos de acceso por la Ruta 78, Ruta G-920 y Ruta G-904.

El resumen de los Niveles de ruido medidos y los límites para cada sector se presenta a continuación:

Punto de Medición		Uso de Suelo	Leq dB(A) Diurno	Leq dB(A) Nocturno	Límite Diurno según D.S. N° 38/2011 del MMA	Límite Nocturno según D.S. N° 38/2011 del MMA
Punto 1	Bandejón Norte Ruta 78	Rural	65	63	65	50
Punto 2	Viviendas sector norte Planta El Cardal S.A.	II	69	67	60	45
Punto 3	Deslinde Sur planta El Cardal S.A.	IV	52	50	70	70
Punto 4	Acceso a El cardal S.A. Ruta G-920	Rural	57	55	65	50

A continuación se presentan los resultados de la evaluación del ruido diurno y nocturno proyectados para todos los puntos de medición de ruido:

Nivel de ruido diurno montaje y terminaciones + operación actual (ruido de fondo) en dBA.

Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido Fondo Diurno	Ruido Total proyectado + operación	Límite	Exceso	Evaluación según D.S. N° 38 del MMA.
Punto 1	50,0	65	65,1	65	0,1	No cumple
Punto 2	64,0	69	70,2	60	10,2	No cumple
Punto 3	62,8	52	63,1	70	-	Sí cumple
Punto 4	52,3	57	58,3	65	-	Sí cumple

Nivel de ruido nocturno operación nocturna + operación actual (ruido de fondo) en dBA.

Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido Fondo Nocturno	Ruido Total proyectado + operación	Límite	Exceso	Evaluación según D.S. N° 38 del MMA.
Punto 1	45,0	63	63,1	50	13,1	No cumple
Punto 2	59,0	67	67,6	45	22,6	No cumple
Punto 3	52,8	50	54,6	70	-	Sí cumple
Punto 4	42,3	55	55,2	50	5,2	No cumple

Las actividades de Montaje y Terminaciones generarán niveles de ruido por sobre el límite permitido en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

c) Medidas de Control.

Para disminuir el ruido desde las obras hacia el sector de las casas del lado norte y oficinas y dependencias del lado poniente, se deberá apantallar el lado norte y poniente de las obras, con Planchas de OSB de 15 mm, montado de manera continua, con una altura de, al menos 3,5 m y a distancias de las fuentes de ruido, (martillo o excavadora) de no más de 3 m. En Adenda Complementaria, numeral 2.1.1. Figura N° 3, el titular presenta la ubicación aproximada de las pantallas.

No se realizarán trabajos en horario nocturno, (21:00 a 6:00 de la mañana) de manera de evitar superar la normativa en ese horario. Junto a lo anterior, no se desarrollarán los trabajos simultáneos de los equipos estudiados, es decir, cargador, camión o martillo deberán hacer sus trabajos en ausencia de los otros dos.

Con ambas medidas se llega a los siguientes niveles de ruido. Considerando el peor escenario, (operando solo el camión mixer, se obtiene):

Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido Fondo Diurno	Ruido Total proyectado + operación	Límite	Exceso	Evaluación según D.S. N° 38 del MMA.
Punto 1	41,8	65	65,0	65	-	Sí cumple
Punto 2	51,7	69	69,1	60	-	Sí cumple
Punto 3	45,2	52	52,8	70	-	Sí cumple
Punto 4	34,0	57	57,0	65	-	Sí cumple

Se establece que los niveles de ruido generados en el movimiento de tierra no superarán los límites en cada caso. En el caso del punto 2, se supera el límite, sólo producto del aporte del ruido de fondo en el área.

Para el caso de la operación nocturna con el trabajo de ensacado y paletizado, se colocará una pantalla acústica, la cual se reemplazará por un portón en las puertas de la Bodega 1, donde se realizará esta operación. En Adenda Complementaria, numeral 2.1.1. el titular señala dicho portón será de acero de unos 0,5 mm, similar a los existentes.

Con esta propuesta se obtendrán los siguientes resultados.

Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido Fondo Nocturno	Ruido Total proyectado + operación	Límite	Exceso	Evaluación según D.S. N° 38/2011 del MMA.
Punto 1	30,0	63	65,0	50	-	No cumple
Punto 2	43,6	67	67,0	45	-	No cumple
Punto 3	36,4	50	50,2	70	-	Sí cumple
Punto 4	26,0	55	55,0	50	-	Sí cumple

Se establece que los niveles de ruido generados en la operación nocturna no aporta al nivel de ruido de fondo, por lo que se podrá realizar la actividad de ensacado y paletizado, tomando las medidas entregadas.

Junto a lo anterior:

- Se deberá preferir el uso de maquinaria de última generación, con tecnologías silenciosas, las que podrán ser exigidas a la empresa a cargo de la construcción, además se deberán usar maquinarias y herramientas en buen estado de mantenimiento y, en el caso de equipos generadores y compresores móviles deberán llevar encapsulamiento acústico.
- Se deberán ubicar los acopios de materiales y de tierra hacia el sector de receptores más cercanos, de manera de bloquear la transmisión de ondas sonoras desde la instalación de faenas, talleres, etc. Con ello se lograrán hasta 5 dB de reducción del ruido, adicionales a los que se logra con las pantallas, (Norma Británica BS 5228, Control de Ruido en la construcción y sitios abiertos).
- Se deberá realizar la fabricación de partes y piezas en áreas interiores al terreno del proyecto, de preferencia en talleres o galpones cerrados que impidan la propagación del ruido al exterior.

d) Monitoreo de Ruido.

En Adenda Complementaria, numeral 2.1.2 el titular señala que realizará un monitoreo mensual en los 4 puntos elegidos para este análisis, de manera de comprobar los efectos acústicos proyectados. Para ello se medirán los niveles de ruido, de acuerdo a lo señalado en el D.S. N°

38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente en los 4 puntos del estudio. Se realizarán mediciones diurnas, en la etapa de construcción. Los informes deberán evacuarse 10 días después de realizada la medición en terreno y se enviarán a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para la etapa de operación se realizará un monitoreo acústico de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, cada 6 meses durante un año, luego de lo cual y dependiendo de los resultados, la SEREMI de Salud, Región de Valparaíso, evaluará su continuidad.

La SEREMI de Salud, mediante Oficio Ord. N° 282 de fecha 25 de febrero de 2016, señala que el proyecto quedará condicionado a realizar monitoreos ambientales de ruido según protocolo técnico del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Para ello, deberán estar instaladas todas las medidas de control señaladas en la DIA, tales como portón y pantallas acústicas, que refuercen la pérdida por transmisión de energía (de las nuevas actividades) hacia los puntos receptores identificados en el presente estudio.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Residuos Líquidos

Durante la operación normal de las bodegas se generarán residuos líquidos domésticos, estimándose unos 1.500 l/día, los cuales serán tratados en la planta de tratamiento existente, y dispuestos al sistema de alcantarillado particular con dren de infiltración.

Durante esta etapa no se generarán residuos industriales líquidos.

En Adenda Complementaria, Anexo N° 4, el titular señala que el proyecto contará con una zona de acumulación de residuos no peligrosos la que se localizará colindante al estanque agua de red de incendio y en Adenda Complementaria, Anexo N° 5 señala que se construirá una bodega para almacenar los residuos peligrosos entre las Bodegas 4 y 5.

Los residuos no peligrosos que serán almacenados corresponderán a los siguientes:

Proceso Productivo		Residuos Generados		
Proceso	Descripción del Proceso	Descripción del Residuo	Destino	Cantidad (Kg/año)
Recepción y desconsolidado de contenedores full con carga para almacenaje en bodegas y despacho	Asociado a daños al embalaje durante el desconsolidado	Film stretch	Sitio autorizado	60
	Asociado a daños al pallet durante el desconsolidado	Pallets	Sitio autorizado	240
Limpieza general de oficinas, baños y comedor	Asociado a la generación habitual de residuos domiciliarios	Residuos Domiciliarios (restos de comidas, papeles, cajas, etc.)	Sitio autorizado	600
Total				900

Residuos Sólidos

Los residuos sólidos domésticos serán recogidos en bolsas de basura o en recipientes cerrados para luego ser dispuestos en tambores debidamente rotulados, los que se mantendrán tapados para evitar la generación de malos olores y propagación de insectos y roedores, donde finalmente serán retirados con una frecuencia mínima de 2 veces por semana. Por su parte, los residuos industriales no peligrosos, serán dispuestos en contenedores en la bodega de residuos no peligrosos en contenedores industriales de manera segregada. Posteriormente estos residuos serán retirados por una empresa debidamente autorizada.

Los residuos peligrosos que serán almacenados corresponderán a los siguientes:

Proceso Productivo		Residuos Generados		Total
Proceso	Descripción del Proceso	Descripción del Residuo	Destino	Cantidad (Kg/año)
Recepción y desconsolidado de contenedores full con carga para almacenaje en bodegas y despacho	Asociado a posibles derrames durante la operación	Arena contaminada	Disposición final Hidronor	120
	Asociado a posibles derrames durante la operación	Envases con saldos de producto	Disposición final Hidronor	72
Mantenimiento de maquinarias e instalaciones	Cambio de baterías	Baterías acido-plomo	Disposición final Hidronor	120
	Cambio de aceite	Aceite usado	Disposición final Hidronor	50
	Cambio de filtros	Filtros de aceite y de petróleo	Disposición final Hidronor	40
	Limpieza de maquinarias	Paños con aceites	Disposición final Hidronor	20
	Mantenimiento de luminarias	Tubos fluorescentes	Disposición final Hidronor	20
Total				442

El periodo máximo de almacenamiento en la bodega de residuos peligrosos será de 6 meses

En Adenda, Anexo 14, el titular presenta Plan de Manejo de Residuos Peligrosos y No Peligrosos.

Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda complementaria para mayores detalles

- Operación Bodegas: Anexo N° 3 Adenda, Anexo N° 2 Adenda Complementaria.
- Provisión de suministros: Sustancias Químicas: 1.6.1 DIA, Energía: 1.6.6.2 DIA, Agua Potable: 1.6.6.3 DIA, Servicios Higiénicos: 1.6.6.4 DIA
Alimentación: 1.6.6.5 DIA Horarios de Trabajo: Observación II.2.2 Adenda
- Productos Generados: observación I.15 Adenda.
- Emisiones Atmosféricas: Anexo N° 9 Adenda Complementaria.
- Ruido: Anexo N° 12 Adenda Complementaria.
- Residuos: Anexo N° 4 y Anexo N° 5 Adenda Complementaria.

5.3.3. FASE DE CIERRE

Actividades asociadas

El titular en la DIA, numeral 1.7 señala que el proyecto tendrá una duración indefinida, pero sin embargo, que si se planteara el cierre de la actividad, se dará aviso a la autoridad competente con 6 meses de anticipación, y se llevarán a cabo las actividades indicadas en el Considerando 3.6 de la RCA N°195/12 que aprobó favorablemente el proyecto "Bodegas de Almacenaje de Productos Químicos y Sustancias Peligrosas".

En Adenda, numeral IV, el titular señala que la gestión, acto o faena mínima que dará cuenta del inicio de la etapa de cierre será el aviso de cierre de la instalación a los clientes.

En Adenda, numeral 29, el titular complementa lo anterior, señalando lo siguiente:

	<table border="1"> <tr> <td>Mano de Obra etapa de Cierre</td> <td>4 personas.</td> </tr> <tr> <td>Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad:</td> <td>No habrá desmantelamiento de las bodegas ante un posible cierre. Las construcciones se mantendrán intactas ante un evento de cierre o venta de la instalación.</td> </tr> <tr> <td>Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto:</td> <td>No existe ningún componente ambiental que se vea afectado por el proyecto en esta etapa de cierre. La instalación se encuentra completamente intervenida.</td> </tr> <tr> <td>Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua:</td> <td>Con el retiro de las sustancias químicas almacenadas y la limpieza de la zona no se afectará el ecosistema por el hecho que en la implementación, operación y cierre del proyecto se realizará en una zona ya intervenida no generando emisiones en ninguna de sus etapas.</td> </tr> <tr> <td>La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias:</td> <td>Revisión mensual del estado de la instalación y reparación si es necesario.</td> </tr> </table> <p>En Adenda, numeral 29, tabla N° 11, el titular presenta cronograma de la etapa de cierre.</p>	Mano de Obra etapa de Cierre	4 personas.	Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad:	No habrá desmantelamiento de las bodegas ante un posible cierre. Las construcciones se mantendrán intactas ante un evento de cierre o venta de la instalación.	Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto:	No existe ningún componente ambiental que se vea afectado por el proyecto en esta etapa de cierre. La instalación se encuentra completamente intervenida.	Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua:	Con el retiro de las sustancias químicas almacenadas y la limpieza de la zona no se afectará el ecosistema por el hecho que en la implementación, operación y cierre del proyecto se realizará en una zona ya intervenida no generando emisiones en ninguna de sus etapas.	La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias:	Revisión mensual del estado de la instalación y reparación si es necesario.
Mano de Obra etapa de Cierre	4 personas.										
Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad:	No habrá desmantelamiento de las bodegas ante un posible cierre. Las construcciones se mantendrán intactas ante un evento de cierre o venta de la instalación.										
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto:	No existe ningún componente ambiental que se vea afectado por el proyecto en esta etapa de cierre. La instalación se encuentra completamente intervenida.										
Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua:	Con el retiro de las sustancias químicas almacenadas y la limpieza de la zona no se afectará el ecosistema por el hecho que en la implementación, operación y cierre del proyecto se realizará en una zona ya intervenida no generando emisiones en ninguna de sus etapas.										
La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias:	Revisión mensual del estado de la instalación y reparación si es necesario.										
Contratación de mano de obra	4 personas.										
Recursos naturales renovables	El proyecto no considerará la explotación o extracción de recursos naturales renovables durante la fase de cierre.										
Emisiones Atmosféricas	<p>El titular señala que dado que el proyecto tendrá duración indefinida y que ante la eventualidad de haber una etapa de cierre no realizará desmantelamiento de las instalaciones, la etapa de cierre sólo implicará el retiro de la carga almacenada en las bodegas, por lo que las emisiones corresponderán a las mismas emisiones consideradas en la etapa de operación exceptuando las emisiones producto de la recepción de carga en las bodegas.</p> <p>Más antecedentes se encuentran en el Informe Consolidado de Evaluación, numeral 4.6.1.3.</p>										
Emisiones Acústicas	Con respecto a la fase de cierre del proyecto, es importante destacar que no se modeló ya que ésta contempla la utilización de maquinaria similar en tipo y cantidad a la considerada en la fase de construcción, por lo que la evaluación de ésta última también representa la evaluación de la etapa de cierre.										
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente											
Efluentes Líquidos	<p>Durante la fase de construcción del proyecto se generarán residuos líquidos producto del uso de baños químicos los cuales serán retirados y tratados por una empresa autorizada.</p> <p>El titular en Adenda, numeral 29, señala con respecto a los residuos líquidos de la etapa de cierre:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa de Cierre</th> <th>Tipos de Residuo Sólido</th> <th>Cantidad a Generar</th> <th>Disposición final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos Líquidos</td> <td>Residuo Líquidos Domiciliarios</td> <td>1500 l/día</td> <td>Alcantarillado particular con dren de infiltración. Limpieza anual de lodos con Limpia fosa, con disposición de lodos en</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa de Cierre	Tipos de Residuo Sólido	Cantidad a Generar	Disposición final	Residuos Líquidos	Residuo Líquidos Domiciliarios	1500 l/día	Alcantarillado particular con dren de infiltración. Limpieza anual de lodos con Limpia fosa, con disposición de lodos en		
Etapa de Cierre	Tipos de Residuo Sólido	Cantidad a Generar	Disposición final								
Residuos Líquidos	Residuo Líquidos Domiciliarios	1500 l/día	Alcantarillado particular con dren de infiltración. Limpieza anual de lodos con Limpia fosa, con disposición de lodos en								

				Planta de tratamiento de aguas servidas
		Residuo Líquidos Industrial	0	No se generara residuos industriales líquidos.
		Residuo Líquidos Peligroso	100 Kg	Hidronor
Residuos Sólidos	El titular en Adenda, numeral 29, señala que la estimación de posibles residuos resultantes de la etapa de cierre serán los indicados en la siguiente tabla:			
	Etapa de Cierre	Tipos de Residuo Sólido	Cantidad a Generar	Disposición final
	Residuos Sólidos	Residuo Sólidos Domiciliarios	40 Kg	Relleno Sanitario
		Residuo Sólidos Industrial	100 Kg	Relleno Sanitario
		Residuo Sólidos Peligroso resultante de la limpieza de las bodegas	100 Kg	Hidronor
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda complementaria para mayores detalles	<ul style="list-style-type: none"> - Emisiones Atmosféricas: Anexo N° 9 Adenda Complementaria. - Ruido: Anexo N° 12 Adenda Complementaria. - Residuos: Anexo N° 4 y Anexo N° 5 Adenda Complementaria. - Plan de cierre: Adenda, observación 29. 			

5.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
5.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Marzo de 2016. No obstante dicho inicio estará condicionado, entre otros aspectos, a la obtención de la resolución de calificación ambiental favorable del proyecto.
Parte, obra o acción que establece el inicio	El hito de inicio de ejecución del proyecto, corresponderá a la demarcación de los portones de las 4 bodegas a intervenir.
Fecha estimada de término	Finaliza a los 3° días de iniciada la fase de construcción del proyecto.
Parte, obra o acción que establece el término	Obtención de nueva resolución de SEREMI de Salud
5.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	La fecha estimada para el inicio de la fase de operación será en mayo de 2016. El proyecto está contemplado con duración indefinida (superior a 50 años) y no se prevé un eventual abandono temporal o definitivo.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llegada de productos a granel o envasados
Fecha estimada de término	El proyecto tiene contemplado duración indefinida.
Parte, obra o acción que establece el término	No se contempla.
5.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	El proyecto tiene contemplado una duración indefinida y no se prevé un eventual abandono temporal o definitivo. En el caso eventual que si se planteara el cierre de la actividad, se dará aviso a la autoridad competente y aviso a los clientes con 6 meses de anticipación, y se llevarán a cabo las actividades indicadas en el Considerando 3.6 de la RCA N°195/12 que aprobó favorablemente el proyecto "Bodegas de Almacenaje de Productos Químicos y Sustancias Peligrosas".

Parte, obra o acción que establece el inicio	Aviso del cierre de la instalación a los clientes.
Fecha estimada de término	El proyecto no prevé un eventual abandono temporal o definitivo.
Parte, obra o acción que establece el término	Inspección de la instalación en conjunto con SEREMI de Salud

6. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

6.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.

- a) Emisiones:**
- a.1. Emisiones Atmosféricas:** Durante la ejecución del proyecto se generarán emisiones a la atmósfera que serán manejadas y/o controladas según se detalla en el numeral 4.6.1 del Informe Consolidado de Evaluación.
- a.2. Ruido:** Durante la ejecución del proyecto se generarán emisiones ruidos que darán cumplimiento al del D.S. N° 38/11 del MMA, según se detalla en numeral 4.6.4 del Informe Consolidado de Evaluación. Como una medida para verificar los valores proyectados se realizará un monitoreo en los términos descritos en el numeral 4.6.4., literal b) del Informe Consolidado de Evaluación.
- b) Residuos Líquidos:** Durante la ejecución del proyecto se generarán residuos líquidos que serán manejados y dispuestos según se detalla en el numeral 4.6.2. del Informe Consolidado de Evaluación.
- c) Residuos Sólidos:** Durante la ejecución del proyecto se generarán residuos sólidos que serán manejados y dispuestos según se detalla en el numeral 4.6.3. del Informe Consolidado de Evaluación.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numerales 4.6 y 6.1 del ICE.
---	------------------------------

Por lo antes indicado, es posible señalar que el proyecto no generará o presentará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de sus efluentes, emisiones o residuos.

6.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

- a) Recurso Aire:** Durante la ejecución del proyecto se generarán emisiones a la atmósfera que serán manejadas y/o controladas según se detalla en el numeral 4.6.1 del Informe Consolidado de Evaluación.
- b) Recurso Suelo:** De acuerdo a lo indicado en los numeral 5.1 del Informe Consolidado de Evaluación, la ejecución del proyecto no considerará generar este tipo de efectos, características y/o circunstancias.
- c) Recurso Agua:** De acuerdo a lo indicado en los numeral 5.2 del Informe Consolidado de Evaluación, la ejecución del proyecto no generará este tipo de efectos, características y/o circunstancias.
- d) Recurso Flora y Fauna:** De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.4 del Informe Consolidado de Evaluación, la ejecución del proyecto no generará este tipo de efectos, características y/o circunstancias.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto	Numerales 4.6; 5 y 6.2 del ICE.
--	---------------------------------

específico	
Por lo antes expuesto, no se generarán efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

6.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

En Adenda, Anexo N° 13, el titular presenta Estudio de Medio Humano. De dicho informe se concluye que el proyecto se desarrollará en una instalación intervenida con uso de suelo acorde con planificación territorial. Respecto de los recursos naturales existentes en Leyda, se destaca el uso del suelo como actividad agrícola, cuya mayor extensión se encontrará fuera del área de influencia para el medio humano. No obstante, no se prevé que el proyecto interfiera con esta actividad. Con respecto a la conectividad, no se prevé que con la implementación del proyecto aumenten los tiempos de desplazamiento ni la conectividad vial existente. El proyecto se desarrollará dentro de la instalación por lo que no se verán alterados los accesos de la población a bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, ni se prevé alteraciones respecto de pueblos originarios, ni manifestaciones de la cultura.

No obstante a lo anterior, en Adenda Complementaria, Anexo N° 7, el titular presenta medidas de protección a la comunidad detalladas en el numeral 7.3.6 del Informe Consolidado de Evaluación.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.3 del ICE.
---	----------------------

Por lo antes expuesto, no se generarán alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

6.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

El proyecto no se localizará en o próximo a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio de valor ambiental susceptibles de ser afectados.

El proyecto se desarrollará al interior del predio que se ubica en Camino Vecinal La Marquesa, ruta G-920 N° 222, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso. El predio en donde se localizará el proyecto se encuentra regulado por el Plan Regulador Comunal de San Antonio. De acuerdo a este instrumento de planificación territorial, la zona donde se emplazará el proyecto tiene un uso de suelo calificado como ZII (Zona Industrial 1), el cual permite la instalación de "actividades productivas y actividades de bodegaje de tipo molesto e inofensivo".

Por otra parte, el proyecto no afectará poblaciones protegidas, ya que no hay presencia de población protegida por leyes especiales en el área de influencia del proyecto y por lo tanto, no es posible materializar afectación en relación a la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.4 del ICE.
---	----------------------

Por lo antes expuesto, el proyecto no generará este tipo de efectos, características y/o circunstancias.

6.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

El proyecto no generará alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico en relación a su área de emplazamiento, dado que se desarrollará en un predio que se encuentra regulado por el Plan Regulador Comunal de San Antonio y de acuerdo a este

instrumento de planificación territorial, la zona donde se emplazará el proyecto tiene un uso de suelo calificado como ZI1 (Zona Industrial 1), el cual permite la instalación de “actividades productivas y actividades de bodegaje de tipo molesto e inofensivo”.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5 del ICE.
Por lo antes expuesto, el proyecto no generará este tipo de efectos, características y/o circunstancias.	

6.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

El proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

El área de emplazamiento del proyecto ya fue objeto de un estudio arqueológico que fue presentado como anexo N°5 en el proceso de evaluación la DIA “Bodegas de Sustancias Químicas Inmobiliaria El Cardal S.A.” calificada ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°195, del 23 de octubre de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, no encontrando restos arqueológicos en el área.

En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico (durante las excavaciones del proyecto) el titular deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos N° 20 y 23 del Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, informando de inmediato y por escrito a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.6 del ICE.
---	----------------------

De acuerdo a lo anterior, el proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

7. Que resultan aplicables al proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales y pronunciamiento, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

7.1. Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos.

7.1.1. Artículo 140: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

Fase del proyecto a la cual corresponde.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Zona para el almacenaje de residuos domiciliarios e industriales no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	No hay.

Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, Anexo 4.
---	---------------------------------

7.1.2. Artículo 142: Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos. El permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, será el establecido en el artículo 29 del D.S. N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Zona para el almacenaje de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	En relación al Plan de Emergencias presentado, se sugiere al titular que en las reuniones con la Junta de Vecinos de Leyda, se propongan más de una zona de seguridad, de tal manera de considerar las condiciones meteorológicas del momento en caso de una emergencia, dado que zona propuesta (Posta) queda a favor del viento predominante.
Referencia a la DIA y/o Adenda para mayores detalles	Adenda Complementaria, Anexo 5.

7.2. Pronunciamiento.

7.2.1. Artículo 161: Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Bodegas de almacenamiento de productos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>La SEREMI de Salud, Región de Valparaíso, mediante Of. Ord. N° 282 de fecha 25 de febrero de 2016, se pronuncia favorable, calificando la actividad como "molesta", condicionado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular deberá realizar una evaluación de las emisiones de material particulado (MP2,5) ambiental, producto de su actividad y considerando la peor condición de operación de descarga, la que debe ser presentada después de dos meses de funcionamiento a la Autoridad Sanitaria, a fin de acreditar que no causen riesgos, daños o molestias a la comunidad vecina y, en caso de existir emisiones que afecten a la comunidad, proponer mejoras operacionales que garanticen que no se generen tales efectos, con su correspondiente evaluación. - El titular deberá implementar un procedimiento donde el trabajador realice la apertura del maxibags posicionado desde fuera de la bodega. - El titular deberá verificar e implementar un procedimiento que asegure que los camiones no salgan de bodega de graneles derramando material por sobrellenado, mal encarpado o acumulación de material en su carrocería o estructura externa.

	- El proyecto quedará condicionado -en su componente acústico- a realizar monitoreos ambientales de ruido según protocolo técnico del D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Para ello, deberán estar instaladas todas las medidas de control señaladas en la DIA, tales como portón y pantallas acústicas, que refuercen la pérdida por transmisión de energía (de las nuevas actividades) hacia los puntos receptores identificados en el presente estudio.
Referencia a la DIA y/o Adenda para mayores detalles	Adenda Complementaria, numeral 3.2.1 y Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 7 y Anexo 9.

8. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto es la siguiente:

8.1. Residuos Sólidos.

Norma	D.S. N°148/2003, del Ministerio de Salud, Aprueba “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Proceso de Almacenaje de Sustancias Químicas.
Forma de cumplimiento.	Para el manejo de los residuos se contará con una Bodega modular de Residuos Peligrosos, la cual dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 148 “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” del Ministerio de Salud, para posteriormente ser trasladados a un sitio de disposición final que cuente con las autorizaciones pertinentes para el tratamiento de este tipo de residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registros en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) y certificados de disposición final de residuos.
Forma de control y seguimiento.	Auditorías interna de cumplimiento de plan de manejo de residuos peligrosos.
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

Norma	D.S. N° 594, del 1999, del Ministerio de Salud “Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Proceso de almacenaje de sustancias químicas.
Forma de cumplimiento.	Las instalaciones cuentan con agua potable y alcantarillado particular autorizado. La alimentación de los trabajadores se realizará en el comedor de la planta ubicado en sector de oficinas. El proyecto en condiciones normales de operación generará

	<p>residuos sólidos industriales y domiciliarios y residuos líquidos domiciliarios que serán dispuestos en sitio autorizado y en sistema de alcantarillado particular de la empresa. El proyecto contará con bodegas para la acumulación de residuos sólidos no peligrosos y residuos sólidos peligrosos para la etapa de operación, los cuales serán retirados y dispuestos en sitio autorizado por una empresa autorizada.</p> <p>No se descargarán residuos líquidos transitorios al sistema de alcantarillado, dado que las canaletas de control de derrames mantendrán contenidos los RILes o productos derramados, siendo retirados inmediatamente levantado el estado de emergencia en el depósito.</p> <p>En cuanto a la etapa de cierre estará contemplado que los residuos resultantes de la limpieza de las bodegas serán dispuestos en instalaciones autorizadas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	Guías de despacho y factura de cobro de la empresa encargada de retirar los residuos sólidos generados.
Forma de control y seguimiento.	Registros de inspección sobre cumplimiento de D. S. N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud "Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

8.2. Sustancias Peligrosas.

Norma	D.S. N° 298, de 1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, "Reglamento Sobre el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos".
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Proceso de recepción y despacho de sustancias químicas.
Forma de cumplimiento.	El ingreso y salida de carga hacia y desde las dependencias de Inmobiliaria El Cardal S.A., se realizará a través de empresas de transporte contratadas por los clientes, por lo que el transporte no es parte del proyecto, independiente de esto, el titular velará por el cumplimiento de esta normativa y solicitará, al ingreso de sus instalaciones, que el transportista tenga la documentación requerida y en especial las hojas de datos de seguridad de la mercancía que ingresa al recinto, información que es fundamental para recibir o no la carga.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Autorización del transportista autorizado y hojas de seguridad de los productos.
Forma de control y seguimiento.	Registros de inspección a las instalaciones como parte de programa de prevención de riesgos.
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

mayores detalles.	
Norma	D.S. N° 777 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Aprueba como Reglamento de la República el Código Marítimo Internacional de Mercaderías Peligrosas y sus Anexos; deroga la parte III del Reglamento General de Transportes para la Marina Mercante Nacional, aprobado por decreto 1182, del 31 de julio de 1940, de Marina; deroga, además, el decreto 1.442, de 27 de agosto de 1942, de la misma Subsecretaría, que lo modificó”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Proceso de almacenaje de sustancias químicas.
Forma de cumplimiento.	El proyecto ha clasificado las sustancias peligrosas de acuerdo a la normativa vigente, en particular de acuerdo a la NCh 382 OF2013, y al D.S. N°777 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Aprueba como Reglamento de la República el Código Marítimo Internacional de Mercaderías Peligrosas y sus anexos”.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Autorización del transportista autorizado y hojas de seguridad de los productos.
Forma de control y seguimiento.	Registros de inspección a las instalaciones como parte de programa de prevención de riesgos.
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

Norma	D.S. N°78/2009, del Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Proceso de almacenaje de sustancias químicas.
Forma de cumplimiento.	La forma de cumplimiento de este decreto se detalla en el numeral 4.4. del Informe Consolidado de Evaluación, en la cual se indican los puntos que se deben implementar para cumplir con el almacenaje a granel del Nitrato de Potasio Cristalizado. En cuanto a las sustancias envasadas, tanto las bodegas como la operación de ellas cumplen en todos sus puntos con el citado reglamento.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registros de inspección a las instalaciones como parte de programa de prevención de riesgos y contingencias.
Forma de control y seguimiento.	Cumplimiento de las RCA de la instalación.
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

8.3. Ruido.

Norma	D.S. N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, elaborada a partir de la revisión del DS N°146, de 1997, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Construcción de portones y marquesinas y proceso de almacenaje de sustancias químicas.
Forma de cumplimiento.	Durante la etapa de construcción se instalarán pantallas acústicas el lado en el lado norte y poniente de las obras, con Planchas de OSB de 15 mm, montado de manera continua, con una altura de, al menos 3,5 m y a distancias de las fuentes de ruido, (martillo o excavadora) de no más de 3 m. En cuanto a la etapa de operación se utilizará la instalación provisoria de ensacado la cual contará con un portón con espeso de 0,5mm lo cual asegurará que el nivel de ruido por la operación no llegue a los receptores cercanos.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Durante las fases de construcción y operación, los niveles de ruido proyectados se encontrarán por debajo de los límites máximos establecidos en la normativa, dándose cumplimiento a esta última.
Forma de control y seguimiento.	Se incluirá un monitoreo mensual de ruido en los 4 puntos elegidos en el Informe de Impacto Acústico presentado en Adenda, Anexo 12, de manera de comprobar los efectos acústicos acá proyectados. Para ello se medirán los niveles de ruido, de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, para monitoreo ambiental, en los 4 puntos del estudio. Tomándose mediciones diurnas, en la etapa de construcción, evaluándose el posible efecto acústico, de acuerdo al uso de suelo señalado por los instrumentos de planificación territorial vigentes. Los informes deberán evacuarse 10 días después de realizada la medición en terreno días después de realizada la medición en terreno y se enviarán a la Superintendencia del Medio Ambiente. Para la etapa de operación se realizará un monitoreo acústico de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, cada 6 meses durante un año, luego de lo cual y dependiendo de los resultado, la SEREMI de Salud, Región de Valparaíso, evaluará su continuidad.
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

8.4. Aire.

Norma	D.S. N° 144, de 1961, del Ministerio de Salud, “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Proceso de almacenaje.
Forma de cumplimiento.	Dada la naturaleza del proyecto, no hay emisiones del tipo fuente fija, los principales contaminantes hacia la atmósfera se originarán durante el tránsito de camiones y portacontenedores al interior del depósito que por su cantidad no será significativo. En cuanto a la emisión de material particulado por el almacenaje a granel se utilizarán mallas para cubrir las ventilaciones de las bodegas y de la instalación provisoria. Se utilizará extracción localizada en chute de zona de ensacado. Se controlarán derrames en camiones y se mantendrá limpieza constante en patios y zonas de tránsito de camiones.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registros de inspección.
Forma de control y seguimiento.	Cumplimiento de las RCA de la instalación.
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

Norma	D.S. N° 59, de 1998, del Ministerio de Salud y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado respirable MP 10, en Especial de los Valores que Definen Situaciones de Emergencia”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Proceso de Almacenaje.
Forma de cumplimiento.	Por ser una norma de calidad de aire y no de emisión, la empresa en su proyecto ha tomado las medidas operativas y técnicas, definidas en su “Procedimiento General de Emergencias y Contingencias”, de manera de minimizar las emisiones al aire.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registros de inspección.
Forma de control y seguimiento.	Cumplimiento de las RCA de la instalación.
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

Norma	D.S. N° 45 de 2001, del Ministerio de Salud y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Norma que Modifica el D.S. N°59/98, y que Establece Norma Anual de Material Particulado Respirable MP10".
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Proceso de almacenaje.
Forma de cumplimiento.	Por ser una norma de calidad de aire y no de emisión, la empresa en su proyecto ha tomado las medidas operativas y técnicas, definidas en su "Procedimiento General de Emergencias y Contingencias", de manera de minimizar las emisiones al aire.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registros de inspección.
Forma de control y seguimiento.	Cumplimiento de las RCA de la instalación.
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

8.5. Residuos Líquidos.

Norma	Ley 19.821/2002 que Deroga la Ley 3.133/16 y Modifica la Ley 18.902 en materia de Residuos Industriales, del Ministerio de Obras Públicas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Proceso de almacenaje.
Forma de cumplimiento.	La empresa cuenta con un sistema particular de recolección de aguas servidas. Para lo relacionado con la generación de RILES en el caso de emergencias, la disposición se realizará una vez levantada la condición de emergencia.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registros en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) y certificado de disposición final de los residuos.
Forma de control y seguimiento.	Cumplimiento de las RCA de la instalación.
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

Norma	D.S. N° 90, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales".
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación

Parte, obra o acción a la que aplica.	Proceso de almacenaje.
Forma de cumplimiento.	La empresa no descarga residuos líquidos a cuerpos receptores, para las aguas servidas se dispondrán de un sistema particular de recolección y los riles que pudieran producirse en situaciones de emergencia, serán enviados a plantas de tratamiento autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registros en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) y certificado de disposición final.
Forma de control y seguimiento.	Cumplimiento de las RCA de la instalación.
Referencia a la DIA y/o Adenda y Adenda Complementaria para mayores detalles.	Adenda Complementaria, numeral 2.2.

9. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.
10. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.
11. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
12. Que, para que el proyecto "*Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.*" pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
13. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Valparaíso y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
14. Que, el Titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA de la Región de Valparaíso la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
15. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá ser evaluado ambientalmente.

16. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.”, de Inmobiliaria El Cardal S.A.

2°. Certificar que el proyecto “Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable”.

3°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó el proyecto como “Molesto”.

4° Certificar que el proyecto “Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.”, cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones.

5°. Certificar que el proyecto “Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.”, no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a lo mencionado en el considerando 5.1 del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese


Gabriel Aldoney Vargas
Intendente

Presidente Comisión de Evaluación Ambiental de la
Región de Valparaíso




Alberto Acuña Cerda

Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso


LHP/PSS/SMM

Distribución:

- José Miguel Arroyo E.
- Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso.
- Gobierno Regional, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de San Antonio.
- SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Desarrollo Social, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Energía, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Minería, Región de Valparaíso.
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Salud, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Economía, Región de Valparaíso.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso.
- Consejo de Monumentos Nacionales.

C/c:

- Sr. Coordinador Unidad de Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>
- Expediente del proyecto "*Bodegas Multipropósito de Sustancias Químicas en Instalaciones de Inmobiliaria El Cardal S.A.*" (17.3.04)
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.